



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE EL EJIDO (UPAD Nº 1)

C/ Océano Atlántico, nº 8, 2ª. El Ejido  
Teléfono: 950578003. Fax: 950578007.

Email:

[jmixto.1.ejido.jus@juntadeandalucia.es](mailto:jmixto.1.ejido.jus@juntadeandalucia.es)

[AtPublico.UPAD.1.Ejido.jus@juntadeandalucia.es](mailto:AtPublico.UPAD.1.Ejido.jus@juntadeandalucia.es)

**Procedimiento: DILIGS.PREVIAS 405/2019. Negociado: P1**

Nº Rg.: 499/2019

N.L.G.: 0490200220190002213.

**De: FISCALIA PROVINCIAL DE ALMERIA SECCION DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**

**Contra: CONSORCIO PARA LA GESTION INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE**

### AUTO

En El Ejido, a uno de diciembre de dos mil veintidós.

### HECHOS

**Primero.-** Que el presente procedimiento fue incoado el 2-7-19 en virtud de denuncia formulada por el Ministerio Fiscal frente al Consorcio para la Gestión Integral de Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense al haber efectuado vertidos no autorizados al dominio público hidráulico procedentes de la EDAR que gestiona.

**Segundo.-** Que en el auto de incoación se acordó officiar a la Unidad Orgánica de guardia civil para que remita el atestado sobre los hechos denunciados, siendo presentado atestado con numeración 28/2020 de Seprona ampliatorias a las diligencias policiales 46/2019 en fecha 10 de noviembre de 2.022,

### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

**Primero .-** Que del atestado confeccionado por el Seprona se infiere la presunta comisión de un delito contra los recursos naturales y medio ambiente del art. 325 C.Penal, por el vertido de aguas residuales, presuntamente depuradas a la laguna artificial Cañada Ugijar sin autorización, lo que presuntamente estaría dañando la calidad del agua subterránea por nitratos y bacterias fecales limitando su uso como agua de consumo y suponiendo un riesgo para el estado químico de la masa de agua subterránea. asimismo, se esta vertiendo lodos de depuración al mar a través de los emisarios submarinos sobrepasando los umbrales autorizados causando presuntamente daños a los ecosistemas marinos del Sur de Almería-Seco de los Olivos y Bahía de Almería", hechos ocurridos desde el 28-11-2017 al 30-7-2020, siendo el presunto autor de ese delito el Consorcio para la Gestión Integral de Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense



|                                |                                                   |       |            |                                                                                       |
|--------------------------------|---------------------------------------------------|-------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 8Y12VVRW6XEXZ8BW8EJL5DNUBQWZ5E                    | Fecha | 01/12/2022 |  |
| Firmado Por                    | ANTONIO PRADOS VALERO<br>JUANA MARIA GOMEZ OLIVER |       |            |                                                                                       |
| Url De Verificación            | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |       | Página     |                                                                                       |



**Segundo.-** Que para el esclarecimiento de los hechos denunciado se hace preciso acordar como diligencia de prueba la declaración en calidad de investigados de Eloisa María Cabrera Carmona, Francisco Emilio Gutiérrez Martínez, José Andrés Cano Pinado, Alberto González López, Guillermo Lago Núñez, Domingo Jesús Saldaña López, en su calidad de presidentes, vicepresidentes, secretario e interventores del Consorcio para la Gestión Integral de Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense durante el periodo comprendido entre 28-11-2017 al 30-7-2020 por ser éste el periodo donde ocurrieron los hechos investigados.

Igualmente debe acordarse como diligencia de prueba la testifical de los trabajadores de la EDAR de El Ejido, Rogelio Matarín Blanes, Rafael Quiñonero Martínez y Santiago Quesada Peinado

**Tercero.-** Que en virtud de lo establecido en el art. 324 LECrim, se declara la instrucción compleja dado que en la misma se involucra a numerosos investigados y puede exigir la realización de pericias que implican el examen de abundante documentación y complicados análisis la presente causa dado que la

**Cuarto.-** Que en el atestado ampliatorio del Seprona se pone de manifiesto la existencia de un presunto delito continuado de falsedad documental y otro presunto delito de desobediencia, los cuales conforme establece el art. 17 LECrim, , cada uno de ellos, deberá dar lugar a la formación de una causa, dado que los mismos no guardan conexión con el investigado en el presente procedimiento, por lo que para el esclarecimiento de los mismos y la determinación de las responsabilidades procederá deducir testimonio al objeto que formen causa independiente y se repartan entre los juzgados de este partido conforme normas de reparto.

### PARTE DISPOSITIVA

- Se decreta la reapertura de las presentes diligencias, y se acuerda la declaración en calidad de investigados de:

Eloisa María Cabrera Carmona, Francisco Emilio Gutierrez Martínez, Jose Andrés Cano Pinado, Alberto González López, Guillermo Lago Núñez, , José Antonio Sierras Lozano y Domingo Jesús Saldaña López. Se señala al efecto el próximo día 25 de enero de 2023 a las 9:30h, 9:45h, 10:00h y 10:15h., y el 1 de febrero de 2023 a las 9:30h, 9:45h y 10:00h respectivamente.

-Se acuerda la declaración en calidad de testigos de Rogelio Matarín Blanes, Rafael Quiñonero Martínez, Santiago Quesada Peinado. Se señala al efecto el próximo día 1 de febrero de 2023 a las 11:30,h, 11:45h, y 12:00h, respectivamente.

Librense los despachos necesarios para su realización en sala de las declaraciones acordadas con soporte digital para su grabación en formato audiovisual.

- Se declara compleja la instrucción de la presente causa .

- Deduzcase testimonio de particulares respecto al delito de falsedad documental y Desobediencia, debiendo cada uno de ellos formar una causa para que por Decanato se proceda al reparto entre los juzgados de este partido.



*A reserva de q cualquier  
de los interesados pueda  
desquer otro letado.*

|                                |                                                   |        |            |                                                                                       |
|--------------------------------|---------------------------------------------------|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 8Y12VWRW6XEXZ8BW8EJL5DNUBQWZ5E                    | Fecha  | 01/12/2022 |  |
| Firmado Por                    | ANTONIO PRADOS VALERO                             |        |            |                                                                                       |
|                                | JUANA MARIA GOMEZ OLIVER                          |        |            |                                                                                       |
| Url De Verificación            | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 2/3        |                                                                                       |



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

Notifíquese al Ministerio Fiscal y partes personadas, previniéndoles de que contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de tres días y subsidiariamente del anterior o de forma separada recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo pronuncia, manda y firma, Doña Juana-María Gómez Oliver, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de esta localidad y su partido..

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*



|                                |                                                   |  |        |            |                                                                                       |
|--------------------------------|---------------------------------------------------|--|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 8Y12VWRW6XEXZ8BW8EJL5DNUBQWZ5E                    |  | Fecha  | 01/12/2022 |  |
| Firmado Por                    | ANTONIO PRADOS VALERO<br>JUANA MARIA GOMEZ OLIVER |  |        |            |                                                                                       |
| Url De Verificación            | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |  | Página | 3/3        |                                                                                       |
|                                |                                                   |  |        |            |                                                                                       |